ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No. 6264 del 07/06/2012

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales confendas en el articulo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) LUZ AMPARO TRIGOS REY Identificado(a) con C.C. 63.447.487 de FLORIDABLANCA, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Articulo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud.

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud en sus artículos 6, 7, 8 y 9.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a LUZ AMPARO TRIGOS REY Identificado(a) con C.C. 63.447.487 de FLORIDABLANCA, como ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas.

1. ENFERMERIA OCUPACIONAL
2. DISEÑO, ADMON Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
3. INVESTIGACIÓN.
4. EDUCACIÓNY CAPACITACION.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 6264 del 07/06/2012 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO. Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO. Notificar personalmente a LUZ AMPARO TRIGOS REY e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de Salud y Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 07/06/2012

IVAN JAIRT GUARIN MUÑOZ
Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró ESPERANZA MORA R
Revisó JUAN DE DIOS POLANIA G
Aprobó ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, DC 13-07-12
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Luz Amparo Trigos Rey
CC. #. 63.447.487
Resolución # 6264 Fecha: 07-06-12
Firma

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA